

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase en la Provincia de Entre Ríos el programa “Ser Jurado” que tendrá la función de formar a la ciudadanía en general y a los alumnos de los últimos años del secundario en particular, sobre qué significa ser jurado y cuál es el rol que le compete a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2º.- El Programa tendrá como objetivo central, consolidar el sistema de enjuiciamientos con la participación de jurados populares en la provincia de Entre Ríos. Serán objetivos específicos:

1. Conocer la experiencia de las personas que han intervenido como jurados populares en juicios penales.
2. Recibir con información elemental sobre los principales aspectos jurídicos que garanticen la participación ciudadana
3. Debatir a nivel de los tres poderes del Estado la ampliación del juicio por jurados a todos los casos criminales.
4. Identificar los desafíos para las estructuras administrativas de la ampliación de competencia del juicio por jurados.
5. Establecer fortalezas y debilidades de la extensión de competencia del juicio por jurados desde la óptica de los actores judiciales.
6. Difundir los aspectos centrales de la participación de la ciudadanía en la justicia y la lógica de ejecución de un juicio por jurados.

ARTÍCULO 3º.- El programa será implementado por el Ministerio de Gobierno y Justicia en coordinación con los organismos públicos y organizaciones intermedias que el Poder Ejecutivo disponga.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo General de Educación implementará el presente Programa a través de sus contenidos curriculares en los diferentes niveles educativos.

ARTÍCULO 5º.- EL Poder Legislativo y el Poder Judicial realizarán el programa en el marco y alcances de su competencia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2019.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA